



MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1991-2024

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 26 DE JUNIO DE 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número 15-2024-DISERSA-C, suscrito el 7 de junio de 2024, por el Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor Jonathan Rafael Barrios Toledo, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la adquisición del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL, OFICINAS ANEXAS, BODEGAS Y ÁREAS VERDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–, dentro del proceso identificado como C-022/2024-MINEDUC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número 15-2024-DISERSA-C, suscrito el 7 de junio de 2024, por el Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala, en calidad de Director de la Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–, en representación del Ministerio de Educación y el señor Jonathan Rafael Barrios Toledo, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la adquisición del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL, OFICINAS ANEXAS, BODEGAS Y ÁREAS VERDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–, dentro del proceso identificado como C-022/2024-MINEDUC, bajo la partida presupuestaria número 2024-1113-0008-101-01-00-000-002-000-199-0101-11000-0000-0000 del Presupuesto General de Egresos Vigente, por el monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.899,948.07), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.299,982.69) como precio unitario mensual ofertado. El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

454

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Guatemala, C. A.

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 1991-2024
del 26/junio/2024.



453

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 15-2024-DISERSA-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (DIREH-0757-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número cuarenta (40) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de “EL MINISTERIO”, que se encuentra en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, de cuarenta y siete (47) años, soltero,



1/16



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209 3000
e-mail:
claudiayas@cleanomatic.net



452

guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Fabiola Lily Cristiani Calderón, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (644767), Folio ciento diecinueve (119) del Libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Dicho nombramiento es por el plazo de tres (3) años, contados a partir del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (**5466819-0**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2a.) calle





451

"A", treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil novecientos cinco guion dos mil veinticuatro (1905-2024), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por José Donald Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Cotización denominado: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL, OFICINAS ANEXAS, BODEGAS Y ÁREAS VERDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, identificado como: **C-022/2024-MINEDUC, NOG: 22738231. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la adquisición del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL, OFICINAS ANEXAS, BODEGAS Y ÁREAS VERDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, de conformidad con lo indicado más adelante, lo





450

ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos relacionados dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.899,948.07)**, a razón de **doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.299,982.69)** como precio unitario mensual ofertado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugares acordados, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante





448

DE LIMPIEZA EN GENERAL Y MANTENIMIENTO A DETERMINADAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO", tales como oficinas, anexos a las mismas, bodegas y área verdes. Las actividades se describen a continuación de manera general y no se limitan únicamente a lo aquí consignado:

A) ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN: El personal de "LA CONTRATISTA" que sea designado para realizar las actividades de coordinación realizarán las siguientes actividades: **a)** Coordinar, asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo; **b)** verificar que el personal cumpla con las tareas asignadas, realizando recorridos en todas las instalaciones; **c)** verificar la asistencia y horario del personal diariamente y realizar el reporte del personal que no se presente, para coordinar su remplazo; **d)** llevar el control del personal que se ausente temporalmente o por horas, debido a asistencias médicas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); **e)** llevar un control de limpieza de las áreas; **f)** verificar que el personal utilice el equipo de seguridad de acuerdo con cada tarea asignada; **g)** realizar el control de insumos y su correcta aplicación; **h)** mantener comunicación con el personal asignado y el encargado del Departamento de Servicios Generales de "EL MINISTERIO", o quien haga sus veces. **B) ACTIVIDADES DE LIMPIEZA**:

Dentro de los servicios de limpieza se incluyen, como mínimo, actividades tales como: **a)** barrido y recolección de basura de todas las instalaciones; **b)** limpieza en todos los servicios sanitarios (baños), en intervalos cortos de tiempo, con personal asignado a las diferentes áreas que cuentan con estos servicios mediante la aplicación de multilimpiadores, bactericidas, desodorantes ambientales y desinfectantes; **c)** limpieza completa y profunda de todas las oficinas, patios y parqueos; **d)** limpieza y desinfección de aparatos dispensadores de agua (oasis), al menos dos (2) veces al mes; **e)** limpieza y tratamiento de pisos (aspiración, lustre, pulido, vitrificado, sacudido, barrido, trapeado, entre otros); **f)** limpieza de puertas; **g)** limpieza de zócalos de madera con productos adecuados; **h)** limpieza de hornos microondas, refrigeradoras, estufas, por lo





447

menos una (1) vez a la semana o cuando sea requerido; **i)** limpieza interior y exterior de ventanas y paredes; **j)** limpieza de mobiliario, equipo y modulares para lo cual se deberá utilizar desinfectantes especiales tales como: alcohol isopropílico, amonio cuaternario o cualquier otro desinfectante que garantice la eliminación de gérmenes, bacterias y/o virus; **k)** extracción de basura de los contenedores y su depósito en el lugar de acopio respectivo; **l)** lavado y planchado de mantelería; **m)** colocación de jabón para manos tipo espuma en los dispensadores existentes o en los que posteriormente se coloquen; **n)** colocación de papel higiénico en los dispensadores ubicados en cada servicio sanitario; **ñ)** colocación de toallas de papel para secado de manos en donde hubiere dispensadores y de tela, donde se requiera; **o)** Cualquier otra actividad que se requiera y sea pertinente, por necesidad del servicio prestado. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE MANTENIMIENTO:** Adicional e indistintamente de las actividades generales antes indicadas, el personal de "LA CONTRATISTA" deberá realizar en la Planta Central de "EL MINISTERIO" o donde corresponda, las específicas siguientes: **a)** limpieza de terrazas, techos, cielos falsos, difusores, canales de desfogue y caídas de aguas pluviales, por lo menos tres (3) veces al mes en época de verano y cuatro (4) veces en temporada de invierno; **b)** limpieza de tuberías externas de los sótanos uno y dos (1 y 2), cuando se requiera; **c)** limpieza de las cajas de registro y drenajes; **d)** colocación de garrafones con agua pura en corredores y oficinas donde hubiera dispensadores; **e)** traslados internos o externos de mobiliario o equipo, en coordinación con la persona o área que se designe en cada Dirección; **f)** limpieza de ventanales internos de las oficinas arrendadas, cada tres (3) meses; **g)** limpieza interior y exterior de vidrios de los ventanales de los corredores, las oficinas y de los ventanales de la cúpula del Edificio número uno (1); **h)** lavado del áreas de los sótanos del Edificio número Dos (2), por lo menos una (1) vez por mes; **i)** limpieza profunda y tratamiento de pisos, sanitarios, grifería y ventanas de los Edificios





446

números Uno y Dos (1 y 2); **j)** Lavado de alfombras tipo persa, mobiliario de sala y sillas de los Despachos y de espera de las diferentes Direcciones con el tratamiento adecuado; **k)** limpieza interna y externa de vidrios del Edificio número Dos (2), así como de su cúpula, que iniciarán a prestarse a partir de las fechas indicadas por la "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta, de conformidad con la condición de las Especificaciones Técnicas. Las fechas previamente establecidas no podrán variar, sin acuerdo previo, oportuno y por escrito de las partes contratantes; **l)** Otras que se requieran por necesidad del servicio prestado. **C) ACTIVIDADES DE JARDINERÍA:** Dentro de los servicios de jardinería se incluyen, como mínimo, actividades tales como: **a)** mantenimiento de las áreas verdes y jardinizadas; **b)** prevención o corrección de enfermedades de las plantas; **c)** podas convenientes para mejorar la salud y presentación de las plantas y árboles; **d)** corte de grama y trazo de orillas; **e)** riego de las áreas verdes acorde a las necesidades de las plantas (por las mañanas o noches según sea recomendado por un experto); **f)** aplicación de abonos para beneficio de las plantas y de insecticidas para el control de plagas en general, con insumos proporcionados por "LA CONTRATISTA"; **g)** deshierbe de maleza en las jardinerías; **h)** recolección de basura de los jardines y su traslado hacia el depósito respectivo; **i)** mantenimiento y cuidado de todas las macetas y/o macetones ubicadas dentro de las instalaciones de la Planta Central de "EL MINISTERIO"; **j)** programación, aplicación y suministro de abonos para el suelo y foliares; y, **k)** Otras que se requieren por necesidad del servicio prestado; **D) ACTIVIDADES DE CERRAJERÍA:** Dentro de los servicios de cerrajería se incluyen, como mínimo, actividades tales como: **a)** apertura de puertas de oficinas, gabinetes, archivos, muebles de oficina, puertas en los edificios y vehículos bajo responsabilidad de Servicios Administrativos o Generales, de los cuales las llaves se han extraviado; **b)** reparación y mantenimiento de cerraduras, cerrojos y candados; **c)** realización de copias de llaves existentes.





445

utilizando llavines para la elaboración de llaves. Quien realice esta actividad debe contar con la experiencia necesaria para la realización del trabajo de duplicidad, con las herramientas y equipo adecuado; **d)** fabricación de "llaves maestras" para cerraduras similares; **e)** fabricación de llaves a partir de cerradura, sin copia de llaves; **f)** Dar orientación al personal atendido a fin de mejorar la seguridad en el uso de llaves y cerraduras; **g)** Aperturas, reparaciones y mantenimiento de puertas automáticas de toda clase; **h)** instalación y reparación de persianas enrollables y persianas metálicas; **i)** instalación y configuración de cerraduras eléctricas; **j)** reparación de llaves de vehículos; y, **k)** Otras actividades relacionadas con ventanas y puertas y las que por necesidad sea requerido. **E) ACTIVIDADES DE FONTANERÍA Y ALBAÑILERÍA:** Dentro de los servicios de fontanería y albañilería se incluyen, como mínimo, actividades tales como: **a)** reparación y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua potable en las instalaciones de la Planta Central de "EL MINISTERIO" que correspondan, a fin de mantenerlos en buenas condiciones; **b)** atención y reparación de los servicios sanitarios y sistemas de drenaje, cuando se requiera; **c)** mantenimiento predictivo al sistema de bombeo y sus sistemas de funcionamiento; **d)** verificación de que los sistemas instalados funcionen de manera eficiente y segura; **e)** mantenimiento y reparaciones menores de techos, cielos falsos, repellos, enlucidos y la colocación de pisos, zócalos, azulejos y pintura; y, **f)** Cualquier otro trabajo de mantenimiento y reparación rutinaria y reparaciones de emergencia requeridos. **F) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LAS ANFITRIONAS:** **a)** Atender las reuniones de las salas de la Planta Central de "EL MINISTERIO" o donde sea requerido y necesario; **b)** Verificar constantemente que las estaciones definidas de café cuenten con los insumos necesarios para el servicio al personal de "EL MINISTERIO"; **c)** Mantener limpios y en orden todos los utensilios, cristalería y lo necesario para la atención de reuniones; y, **d)** Atender otras actividades que por la naturaleza del puesto sea necesario cubrir.





444

G) INSUMOS, UTENSILIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS: De conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proceso y lo ofrecido, "LA CONTRATISTA" dotará los insumos y utensilios de limpieza que, deberán ser reconocidos por su eficiente desempeño en el mercado, en las cantidades suficientes y necesarias para los períodos de servicio contratado. También dotará a su personal del equipo y herramientas necesarias, para la correcta, satisfactoria, segura y eficaz prestación de los servicios, según las características y condiciones generales y específicas requeridas, esto incluye los servicios de jardinería, cerrajería, albañilería, fontanería y de anfitrionas. "LA CONTRATISTA" proporcionará los insumos o herramientas establecidos en las Especificaciones Técnicas y todo aquello que sea adecuado o necesario para lograr su cometido, siempre a favor del servicio contratado y de los intereses de "EL MINISTERIO", sin costos adicionales. **H) REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DEL PERSONAL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir, en todo momento, con los requisitos, cualidades, aptitudes, calidades y demás características requeridas de su personal asignado a "EL MINISTERIO", según el área de servicio que corresponda a cada quien. En su jornada laboral, dicho personal deberá estar debidamente uniformado, identificado y en las condiciones de higiene y decoro previstas. "LA CONTRATISTA" verificará constantemente que su personal cumpla con sus responsabilidades de la forma requerida, según el área que atienda y tomando las medidas correctivas que sean necesarias. **I) OTRAS CONDICIONES:** a) **Fines de la contratación:** "LA CONTRATISTA", por medio de personal calificado, prestará sus servicios con empeño, disposición y prestancia en las instalaciones designadas, a fin de mantenerlas pulcras, ordenadas, embellecidas y funcionando. Mantendrá una constante actividad de ornato, limpieza y mantenimiento de las instalaciones a su cargo, procurando en todo momento, la higiene y la salubridad, la estética, el equilibrio, la funcionalidad, la conservación y el orden, colaborando proactivamente para lograr el fin



10/16



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala

Tel: 2209-3000

e-mail:

claudiayas@cleanomatic.net



443

encomendado o requerido; **b) Medidas de seguridad y prevención:** "LA CONTRATISTA", deberá velar constantemente, por medio de sus coordinadores, el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y prevención para sus trabajadores en la prestación del servicio, a efecto de evitar accidentes laborales que puedan prevenirse, o por la inadecuada utilización de herramientas, equipo, maquinaria, insumos, productos químicos o a causa de actividades riesgosas. Para evitarlas, proveerá y verificará el uso correcto de equipo de seguridad en las diferentes actividades de riesgo que se realicen; **c) Ausencias de personal:** Las ausencias de su personal se cubrirán de inmediato y no podrá "LA CONTRATISTA", hacerlo con personal asignado a otras áreas de "EL MINISTERIO". De cualquier ausencia o faltante se entregará, a quien corresponda, el reporte respectivo; **d) Obligaciones laborales:** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral guatemalteca, en relación a su personal, normas especiales emitidas por el Ministerio de Salud y otras normas especiales que surjan en el futuro, en relación de las pandemias u otras enfermedades contagiosas; **e) Documentos del personal designado:** Al inicio de la prestación del servicio "LA CONTRATISTA" entregará al coordinador o encargado de Servicios Generales de la **DISERSA** la siguiente información del personal designado: Hoja de vida, fotocopia legible del Documento Personal de Identificación (DPI) por ambos lados, carencia de Antecedentes Penales y Policiacos y certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS); **f) Reserva de derechos:** De conformidad con las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA**, se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio, sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, se reserva el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución del personal, a su entera conveniencia. Todo cambio relacionado con este aspecto se coordinará por escrito





442

entre la **DISERSA** y "LA CONTRATISTA"; **g) Jornada de trabajo:** La jornada de trabajo del personal designado será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. El horario de las anfitrionas quedará sujeto a la coordinación y asignación de las reuniones programadas con horario extendido y también se coordinará con la **DISERSA**. **J) LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en las siguientes ubicaciones: **a) En la Planta Central** de "EL MINISTERIO", que se encuentra en la **sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87), zona diez (10), de esta ciudad**. El servicio comprenderá los Edificios Uno (1) y Dos (2), así como todas las áreas verdes y jardinizadas y demás instalaciones que la conforman; **b) En las oficinas arrendadas** números doscientos dos (202), cuatrocientos cuatro (404), setecientos tres (703), setecientos cuatro (704) y ochocientos tres (803) del llamado "Edificio Valsari", ubicado en la **sexta (6ª.) calle uno guion treinta y seis (1-36), zona diez (10), de esta ciudad**; **c) En las bodegas** de "EL MINISTERIO", ubicadas en la **doce (12) avenida final y treinta y cinco (35) calle de la zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad** y, **d) En cualquier otro lugar** que por necesidad se requiera del personal, bajo las condiciones de acuerdo previo entre las partes. **K) DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios por medio de **cuarenta y dos (42) personas** bajo su cargo y responsabilidad, distribuidos de la siguiente forma: dos (2) personas que realizarán las actividades de coordinación; veintisiete (27) personas para realizar actividades de limpieza para la Planta Central de "EL MINISTERIO"; cuatro (4) personas que llevarán a cabo actividades de jardinería en la Planta Central de "EL MINISTERIO"; una (1) persona que llevará a cabo actividades de jardinería en la zona once (11), específicamente en las bodegas de "EL MINISTERIO"; una (1) persona para realizar actividades de cerrajería; una (1) persona para realizar actividades de albañilería y fontanería; dos (2) anfitrionas para la atención a salas en la



12/16



2 Calle A 32-54 Zona 1
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:

claudiayaz@cleanomatic.net



441

Planta Central de "EL MINISTERIO"; dos (2) personas para limpieza de las oficinas de "EL MINISTERIO", ubicadas en el "Edificio Valsari" y, dos (2) personas para la limpieza de las bodegas de "EL MINISTERIO", en la zona once (11), de esta ciudad. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con lo requerido por "EL MINISTERIO" el servicio contratado iniciará a partir del **UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y finalizará el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. En caso de incumplimiento para el inicio del mismo, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso; b) **DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración del servicio será COMO MÁXIMO de **TRES (3) MESES CALENDARIO.** **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O**



13/16



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:
claudiayas@cleanomatic.net



440

CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por





439

el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta o cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Jonathan Rafael Barrios Toledo, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que



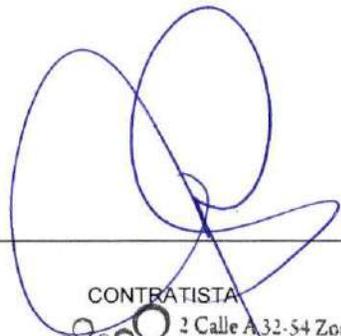


438

hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación


CONTRATISTA
2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:
claudiayas@cleanomatic.net

SEAL Y CONFIABLE

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000022861
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 89,994.81 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON 81/100)

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 15-2024-DISERSA-C**, de fecha **07 de Junio del 2024** y que se refiere a **la adquisición del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL, OFICINAS ANEXAS, BODEGAS Y ÁREAS VERDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 15-2024-DISERSA-C** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 07/100 (Q. 899,948.07)** y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia:

Desde: **01/07/2024**

Hasta: **31/12/2024**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. **EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **11 de Junio del 2024**.

Ficohsa Seguros, S.A.



[Handwritten Signature]
Ficohsa | Seguros

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

436

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN.
CLASE B- JUDICIALES. CLASE C- ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO.
CLASE PA- ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

1ª. CONTRATO: La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA: Ficohsa Seguros S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA" por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importa total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES: Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

4ª. TERRITORIALIDAD: La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES: EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que deberían quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO: La ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda la autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa con la finalidad de transformar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTENCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.



436v

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta Póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala; "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en el que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".



Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

435

Guatemala, 11 de Junio del 2024.

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

- ✓ CLASE: C2
- ✓ POLIZA No. FIAN-1000022861
- ✓ - Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- ✓ - Fecha de Emisión de la Póliza: 11 de Junio del 2024.

Atentamente,

  **Ficohsa | Seguros**

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

